



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD
BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintidós

Código Único: 11 001 4103 001 **2018 01012 00**

Previo a proveer lo que en derecho corresponda, se requiere a la apoderada judicial de la entidad ejecutante, a propósito de que allegue el certificado de deuda actualizado respecto de la unidad residencial propiedad de la ejecutada **OLGA MARCELA BERNAL MUÑOZ**, expedido por quien ostenta la condición de actual administrador y representante legal de la copropiedad, para lo cual, deberá aportar la constancia expedida por la Alcaldía Local de Tunjuelito, en la que figure el valor actual de las expensas ordinarias y extraordinarias, con los incrementos autorizados por la asamblea general del copropietarios, conforme a las previsiones del artículo 48 de la Ley 675 de 2001, en concordancia con lo contemplado en el artículo 88 del Código General del Proceso “*En la demanda sobre prestaciones periódicas podrá pedirse que se condene al demandado a las que se llegaren a causar entre la presentación de aquella y el cumplimiento de la sentencia definitiva.*”

NOTIFÍQUESE,

NH

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **42** hoy **23/06/2022** a la hora de las 8:00 A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Gabriela Mora Contreras

Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f798a880c01c6b2e8c9184d20dbe2d7d453d73557738c385a13045623c9edc73**

Documento generado en 22/06/2022 07:15:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>